

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-171-2020**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1339

Santiago, 01 de agosto de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°18.575"); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752 de 4 de mayo de 2023, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-171-2020; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 9 de mayo de 2023, mediante la Resolución Exenta N°784, de esta superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°784/2023"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-171-2020, seguido en contra de la I. Municipalidad de Gorbea (en adelante, "titular"), Rut 69.191.200-0, por el hecho infraccional descrito en el resuelto primero de la resolución en comento, **imponiendo una multa de once coma cinco unidades tributarias anuales (11,5 UTA).**

2° Que, con fecha 23 de mayo de 2023, la Res. Ex. N°784/2023, fue notificada al titular y a ambas partes interesadas, según consta en el registro de Correos de Chile, asociado al número de seguimiento N° 1179978080792, N°1179978080815, N°1179978080808, respectivamente, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Que, en virtud del artículo 5 de la Ley N°18.575 -que consagra el principio de coordinación de los órganos de la Administración del Estado, y el artículo 7 de la Ley N°19.880 -que consagra el principio de celeridad del procedimiento

administrativo-, la Tesorería General de la República (en adelante, "TGR") informó a la SMA, el estado de las multas ingresadas al Sistema de Cargo Previo aplicadas por este servicio, dentro del periodo, y los casos en que se registró su pago.

4° Que, entre el registro de multas pagadas que informó la TGR, se encuentra el realizado por el titular con fecha de 28 de junio de 2023 por un total de **\$8.769.463** (ocho millones setecientos sesenta y nueve cuatrocientos sesenta y tres pesos), correspondiente al total de la multa impuesta por la Res. Ex. N°784/2023, considerando los reajustes e intereses por el retardo en el pago de la multa, que se refiere el artículo 46 de la LOSMA.

5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO de la multa aplicada por la Resolución Exenta N°784/2023, de fecha 9 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

KBW/JAA/MPA

Notificación por carta certificada:

- I. Municipalidad de Gorbea, Ramón Freire N°590, Gorbea, región de la Araucanía
- Manuel Antonio Curilén Millamán, sector Ancúe, Pitrufrquén, región de la Araucanía
- María Graciela Curilén Millamán, Fernando de Aragón N°0405, Temuco, región de la Araucanía

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección sancionatoria, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de La Araucanía, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-171-2020

Exp. N° 17.199/2023